



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO DON FRANCISCO SEGUNDO VARGAS ARCOS, DE LA COMUNA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 254

PUERTO MONTT,

21 MAR. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Por el Número 1º de la Resolución Exenta Nº 2.712 de éste Ministerio, de 2015 se llamó a postulación nacional AL Primer Llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S Nº 01, (V y U), de 2011, en su Título I, Tramos 1 y 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación.
3. Resolución Exenta Nº 5.015 de fecha 07.07.2015, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para grupos emergentes, y Título II, para Sectores Medios, del primer Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S Nº 1 (V. y U); deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica resolución exenta Nº 2.712 (V y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 743, de fecha 28.02.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don Francisco Segundo Vargas Arcos, de la Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, Región de los lagos.
5. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976 y La Resolución Nº192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 743, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº 01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario don Francisco Segundo Vargas Arcos, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.905.640-9, de la Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
2. Que, de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada atendido a los trámites y estudios legales sobre la adquisición de la propiedad comprada, como asimismo por no encontrar una vivienda de menor valor.
3. El Memorándum Nº 180 de fecha 14.03.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro

del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.

4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don **Francisco Segundo Vargas Arcos**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.905.640-9, N° de Certificado DS1T1 1 – 2015 NA09817, Alternativa Individual, de la Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS



PJO/GHM/LASR/lasr
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



Andrés Soto Rebolledo,
Ministro de fe